



42ª sesión cerrada de la Asamblea Global de Privacidad

Octubre de 2020

Resolución sobre declaraciones conjuntas sobre cuestiones mundiales emergentes

PATROCINADORES:

- Oficina de la Comisionada de Información, Reino Unido (Presidente, GPA)
- Oficina de la Comisionada de Información de Australia (Presidenta del Subcomité de Dirección Estratégica)

CO-PATROCINADORES:

- Oficina del Comisionado de Información y Protección de Datos, Albania
- Agencia de Acceso a la Información Pública, Argentina
- Comisión Nacional de Informática y Libertades, Burkina Faso
- Oficina del Comisionado de Privacidad, Canadá
- Comisión Nacional de Informática y Libertades, Francia
- Comisionado Federal de Protección de Datos y Libertad de Información, Alemania
- Autoridad Reguladora de Gibraltar, Gibraltar
- Comisionado de Privacidad de Datos Personales, Hong Kong, China
- Comisión para la Protección de Información Personal, Japón
- Oficina del Inspector Estatal de Datos de Letonia
- Comisión Nacional para la Protección de Datos, Luxemburgo
- Oficina del Comisionado de Información y Protección de Datos, Malta
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, México
- Autoridad de Protección de Datos de los Países Bajos
- Oficina del Comisionado de Privacidad, Nueva Zelanda
- Comisión Nacional de Privacidad, Filipinas
- Comisionado Federal de Protección de Datos e Información, Suiza
- Oficina del Comisionado de Información de Victoria, Victoria (Australia)

La 42ª sesión cerrada de la Asamblea Global de Privacidad

Recordando que:

- a. La visión de la Asamblea es un entorno en el que las autoridades de protección de la privacidad y de los datos personales pueden actuar eficazmente para cumplir sus mandatos, tanto individualmente como de manera concertada, mediante la difusión de conocimientos y conexiones de apoyo;
- b. Un elemento importante de la misión de la Asamblea es proporcionar liderazgo a nivel internacional en la protección de datos y la privacidad;
- c. En la Resolución sobre la orientación estratégica de la Asamblea, aprobada en la 41ª Conferencia, se reconoció la necesidad de fortalecer la función normativa de la Asamblea y de potenciar al máximo su voz e influencia en el fomento de la protección de la privacidad y los datos a nivel internacional;
- d. De acuerdo con las Reglas y Procedimientos, el Comité Ejecutivo de la Asamblea Global de Privacidad tiene la tarea de liderar la consecución de los objetivos estratégicos de la Asamblea.

Notando que:

- e. La economía digital en constante expansión y la digitalización de los servicios públicos trasciende las fronteras territoriales y, en esta era de rápida innovación y desarrollo digital, los problemas de protección de datos y de la privacidad pueden surgir rápidamente en una jurisdicción y requieren una rápida atención para proteger a los ciudadanos en esa y otras jurisdicciones;
- f. Las declaraciones claramente articuladas influyen para que las consideraciones universales sobre la privacidad y la protección de datos pasen al primer plano del debate público cuando surgen cuestiones novedosas que tienen un potencial mundial.

Por lo tanto, la 42ª sesión cerrada de la Asamblea Global de Privacidad resuelve lo siguiente:

1. Adoptar el procedimiento propuesto que figura en el Anexo A, las enmiendas al Reglamento que figuran en el Anexo B y la nota explicativa que lo acompaña, para permitir que la Asamblea trabaje conjuntamente de manera proactiva durante todo el año para:
 - a. tener una voz activa que promueva un entorno reglamentario mundial basado en los principios comunes de protección de datos y, por consiguiente, proporcionar recordatorios coherentes, previsibles y articulados de las cuestiones de privacidad que deben ser consideradas por las personas sujetas a la reglamentación;

- b. en los casos en que los nuevos productos o servicios tengan el potencial de perjudicar a los titulares de los datos a escala mundial, utilizar la voz activa de la GPA para alentar a quienes diseñan esos nuevos productos y servicios a que sean proactivos a la hora de demostrar cómo han tomado en cuenta los riesgos para la privacidad.
- 2. Acordar que, en su calidad de red mundial de autoridades de protección de la privacidad y los datos, la Asamblea tiene un importante papel que desempeñar para brindar a los miembros la oportunidad de colaborar en la elaboración de expectativas claras de la comunidad de protección de datos.
- 3. Acordar que el Comité Ejecutivo facilite la elaboración oportuna y transparente de declaraciones u otras iniciativas en nombre de los miembros, de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo A.
- 4. Exhortar a todos los miembros a:
 - a. estar atentos a la identificación de asuntos de posible interés mundial, informarlos al Comité Ejecutivo y colaborar con éste en la elaboración de una declaración conjunta de la GPA o en otra iniciativa;
 - b. considerar activamente la posibilidad de adherirse y apoyar esas declaraciones cuando estén abiertas a la firma de los miembros, teniendo en cuenta que la comunidad de la GPA es más eficaz cuando puede demostrar una voz unida y global.
- 5. Acordar evaluar la eficacia de este procedimiento en la sesión cerrada de 2021.

Anexo A: Procedimiento para las declaraciones conjuntas de la GPA sobre cuestiones mundiales emergentes

Para dar efecto práctico a esta resolución, a continuación se presenta, en forma de cuadro, un proceso claro y transparente para la elaboración de declaraciones conjuntas de la GPA y el nombramiento de relatores.

Tipo	Escenario	Acción	Cambios requeridos en las reglas y procedimientos
1	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo excepcionalmente crítico en el que surgen los asuntos emergentes • El asunto se beneficiará de una declaración que no sea controvertida en su contenido o contexto <p>Las declaraciones del Comité Ejecutivo se justifican cuando la situación es particularmente crítica por lo que se refiere al tiempo (es decir, la publicación es necesaria en cuestión de días).</p> <p>NB Una declaración del Comité Ejecutivo no excluiría la posibilidad de una declaración posterior sobre el mismo tema por parte de un grupo más amplio de miembros de la GPA, en el que una nueva declaración tendría el mérito de añadir detalles y análisis.</p>	<p>Declaración del Comité Ejecutivo</p> <p>Contenido Como declaración de liderazgo, estas declaraciones sólo deben hacerse cuando no sean controvertidas en su contenido y contexto (similar a las declaraciones de Christchurch o COVID-19). Se utilizan principalmente para demostrar la conciencia y el compromiso de la GPA con el nuevo problema mundial que se plantea, pero no tratan de proporcionar una nueva dirección estratégica, que es competencia de la sesión cerrada.</p> <p>Proceso La cuestión mundial emergente es tan omnipresente y de tan alto perfil que el Comité Ejecutivo llega a una decisión unánime (probablemente fuera de sesión) de emitir una declaración del Comité Ejecutivo en relación con esa cuestión mundial emergente.</p> <p>o</p> <p>Los miembros de la GPA, en particular, pero no exclusivamente, los que tienen una gran relevancia local o una visión de la cuestión mundial emergente, pueden proponer o presentar proyectos de declaraciones al Secretariado para su evaluación por el Comité Ejecutivo.</p>	<p>Una aclaración en las Reglas y Procedimientos para reconocer que esta acción ya está a disposición del Comité Ejecutivo como parte de sus funciones en virtud de las reglas 3.2aa y 3.2e de las Reglas y Procedimientos.</p> <p>Véase el Anexo B para el texto enmendado propuesto</p>

Tipo	Escenario	Acción	Cambios requeridos en las reglas y procedimientos
		Se informará a los miembros de la publicación de una declaración del Comité Ejecutivo antes de su publicación. Cuando esté disponible, la secretaría distribuirá un proyecto de declaración o una declaración final cuando informe a los miembros. Se alentará a los miembros a que vuelvan a publicar estas declaraciones, destacando los aspectos pertinentes para su propia jurisdicción.	
2	<ul style="list-style-type: none"> • Se busca una declaración oportuna sobre un tema global emergente, pero el tema es menos crítico por lo que se refiera al tiempo que en el escenario anterior como para emitir una declaración del Comité Ejecutivo. • La cuestión es todavía demasiado novedosa o emergente como para esperar necesariamente a que se prepare una posible resolución para la sesión cerrada a través de un relator (véase la sección de relatores más abajo); y la GPA desea señalar públicamente su temprana participación. • La declaración es de carácter fáctico y de alto nivel en su debate sobre las cuestiones de protección de datos/privacidad. 	<p>Declaración de la GPA Cuando la cuestión sea menos urgente pero el Comité Ejecutivo estime que es necesario adoptar medidas oportunas, se propondrá a los miembros de la GPA un proyecto de declaración u otras medidas (véase el Nombramiento del Relator más adelante).</p> <p>Contenido En estas declaraciones se explicará objetivamente el nuevo problema mundial y se expondrán (sólo a un alto nivel) los principios universales de protección de datos/privacidad que son motivo de preocupación.</p> <p>Proceso La redacción de un proyecto de declaración de la GPA será comunicada a todos los miembros, junto con la convocatoria de un relator o relatores. El proyecto se distribuirá para que se formulen observaciones, con un plazo de 7 días para recibir las respuestas. El relator o relatores harán todo lo posible por integrar las observaciones recibidas y llegar a un proyecto consensuado sobre esta base. Cuando se hayan propuesto cambios significativos, el relator podrá distribuir una versión revisada</p>	<p>Una enmienda en las Reglas y Procedimientos para establecer un proceso para que el Comité Ejecutivo presente proyectos de declaraciones para su evaluación por los miembros fuera de la sesión cerrada, de conformidad con el artículo 3.2 e) de las Reglas y Procedimientos.</p> <p>Una enmienda a las Reglas y Procedimientos para señalar que los procedimientos de votación con respecto a las Autoridades Nacionales que emitan su decisión en nombre de su país, de conformidad con el artículo 2.3, se aplicarán también a los proyectos de declaraciones de la GPA que se propongan adoptar fuera de la sesión cerrada.</p> <p>Véase el Anexo B para el texto enmendado propuesto</p>

Tipo	Escenario	Acción	Cambios requeridos en las reglas y procedimientos
		<p>con un nuevo plazo de 7 días para formular observaciones.</p> <p>Una vez que se finalice el borrador, los miembros de la GPA tendrán un período de 14 días para abstenerse o no participar en la declaración de la GPA. Esto será anotado en una nota al pie de la declaración de la GPA con una explicación del miembro que se abstenga/opte por no participar si es necesario.</p> <p>NB Si más del 10% de los miembros optan por no participar o se abstienen, la declaración no se emitirá en este formato. Véase la Nota A infra.</p> <p>El Comité Ejecutivo se encargará de supervisar este proceso, incluido el nombramiento de relatores y la elaboración de un procedimiento para examinar las enmiendas al proyecto de declaración. El Comité Ejecutivo también tratará de asegurar que los miembros tengan tiempo suficiente para traducir la declaración.</p> <p>También se invitará a los miembros a que vuelvan a publicar la Declaración de la GPA a través de sus propios canales de comunicación y a que proporcionen más detalles sobre cómo podría interpretarse la declaración de la GPA en su propia jurisdicción.</p>	
Tipo 1 ó 2	Se podría nombrar un relator cuando una cuestión particular aún se esté desarrollando y se desconozcan todas sus implicaciones, o cuando se requieran medidas de seguimiento más allá de la declaración inicial.	<p>Nombramiento del relator</p> <p>De manera simultánea a cualquiera de las opciones anteriores, el Comité Ejecutivo, tras una convocatoria de interés, podrá nombrar un relator o un grupo de co-relatores de entre los miembros de la GPA (incluidas las</p>	Una aclaración en las Reglas y Procedimientos para reconocer que esta acción está a disposición del Comité Ejecutivo como parte de sus funciones en virtud de las reglas 3.2aa y 3.2e de

Tipo	Escenario	Acción	Cambios requeridos en las reglas y procedimientos
		<p>jurisdicciones subnacionales) para investigar la cuestión mundial emergente. El relator o los relatores tendrán el mandato de examinar la cuestión mundial emergente e informar a los miembros de la GPA, incluso de proponer una declaración o resolución en la sesión cerrada. El Relator podrá consultar a los observadores y a los expertos externos pertinentes para informarles sobre su investigación.</p> <p>El Comité Ejecutivo podrá optar por hacer una declaración sobre el nombramiento del Relator o los Relatores a fin de señalar públicamente que se trata de una cuestión que están examinando detenidamente.</p>	<p>las Reglas y Procedimientos.</p> <p>Véase el Anexo B para el texto enmendado propuesto</p>

Nota A: ¿Qué pasa si una declaración del tipo 2 de la GPA no consigue el apoyo necesario para su emisión, pero algunos miembros todavía quieren seguir adelante con el proceso?

Cuando se proponga una declaración oportuna sobre una cuestión mundial emergente y se realicen los preparativos iniciales, pero el 10% o más de los miembros no la apoyen, no se impedirá que los miembros individuales se unan para presentar una declaración propia. Por supuesto, esas declaraciones no llevarían la marca o el logotipo de la GPA. Sin embargo, se recuerda a los miembros que nuestra comunidad es más efectiva cuando puede demostrar una voz global. Por lo tanto, incluso sin la marca de la GPA, se recuerda a los miembros el espíritu de la Asamblea y se les alienta a considerar seriamente la posibilidad de unirse a esas declaraciones.

Anexo B: Aclaraciones o enmiendas a las Reglas y Procedimientos

1. Esquema de las enmiendas requeridas

Esta resolución requiere lo siguiente, en relación con las Reglas y Procedimientos:

- Declaraciones del Comité Ejecutivo: Una **aclaración** en las Reglas y Procedimientos para reconocer que esta medida ya está a disposición del Comité Ejecutivo como parte de sus funciones en virtud de las normas 3.2aa y 3.2e de las Reglas y Procedimientos.
- Nombramiento de un relator: Una **aclaración** en las Reglas y Procedimientos para reconocer que esta medida ya está a disposición del Comité Ejecutivo como parte de sus funciones en virtud de los artículos 3.2aa y 3.2e del Reglamento.
- Declaraciones de GPA: Una **enmienda** a las Reglas y Procedimientos para establecer un proceso para que el Comité Ejecutivo presente a los miembros proyectos de declaraciones para su evaluación fuera de la sesión cerrada, de conformidad con el artículo 3.2e de las Reglas y Procedimientos.
- Declaraciones de la GPA: Una **enmienda** a las Reglas y Procedimientos para señalar que los procedimientos de votación de las Autoridades Nacionales que emitan su decisión en nombre de su país, de conformidad con el artículo 2.3, se aplicarán también a los proyectos de declaraciones de la GPA que se propongan hacer fuera de la sesión cerrada.

2. Explicación de las enmiendas

En virtud de las Reglas y Procedimientos vigentes, el Comité Ejecutivo tiene el mandato de dirigir a la Asamblea en el logro de sus objetivos estratégicos y de redactar comunicados de prensa, declaraciones y cualquier otro recurso para los medios de comunicación. Los objetivos estratégicos incluyen el avance de la privacidad mundial en la era digital y la maximización de la voz e influencia de la GPA.

Las declaraciones del Comité Ejecutivo para resaltar la sensibilización y el compromiso de la GPA con una cuestión emergente de privacidad de posible relevancia mundial son coherentes con el cumplimiento de este mandato, al igual que el nombramiento de uno o varios relatores para coordinar la redacción y/o explorar esas cuestiones emergentes e informar a los miembros en la sesión cerrada. Así pues, en aras de la claridad y la transparencia, se modificarán las Reglas y Procedimientos para aclarar que estas medidas están disponibles para su implementación por parte del Comité Ejecutivo en el desempeño de las funciones estipuladas en los apartados a) y e) del artículo 3.2.

A fin de proporcionar un mecanismo claro y transparente para la gestión y presentación de las declaraciones de los miembros de la GPA, se propone añadir una nueva regla en el artículo 3.2ee, que dispondrá que el Comité Ejecutivo pueda presentar proyectos de declaraciones a los miembros para su evaluación como declaraciones conjuntas de la GPA. Esta enmienda

hará efectivos los mecanismos establecidos en la resolución sobre las declaraciones conjuntas.

3. Enmiendas propuestas

Se propone que las Reglas y Procedimientos de la Asamblea se modifique como se indica a continuación.

Las enmiendas se muestran a continuación en negrita y cursiva:

3.2 Funciones del Comité Ejecutivo

aa. Dirigir a la Asamblea en el logro de sus objetivos estratégicos, ***incluyendo la aprobación de declaraciones del Comité Ejecutivo sobre cuestiones mundiales emergentes de importancia crítica, o el nombramiento de relatores para examinar una cuestión mundial emergente.***

e. Redactar comunicados de prensa, declaraciones y cualquier otro recurso para los medios de comunicación, ***incluyendo la redacción de las declaraciones del Comité Ejecutivo sobre las nuevas cuestiones mundiales de importancia crítica.***

ee. Proponer declaraciones que la Asamblea presentará fuera de la sesión cerrada cuando el Comité Ejecutivo considere que es necesario que los miembros adopten medidas oportunas en respuesta a una cuestión mundial emergente y/o nombrar un relator para que estudie la cuestión e informe a los miembros;

i. La preparación de un proyecto de declaración de la GPA se comunicará a todos los miembros, junto con la convocatoria de un relator o relatores cuando proceda. El proyecto se distribuirá para que se formulen observaciones, con un plazo no inferior a 7 días para recibir las respuestas (período de consulta). El relator o relatores y/o el Comité Ejecutivo harán todo lo posible por integrar las observaciones recibidas y presentar un proyecto consensuado sobre esta base. Cuando se hayan propuesto cambios significativos, el (los) relator(es) y/o el Comité Ejecutivo podrán distribuir una versión revisada con un plazo adicional de 7 días para la formulación de observaciones. En caso contrario, se distribuirá un proyecto final a todos los miembros al final del período de consulta.

ii. Una vez que se finalice el borrador, los miembros de la GPA tendrán un período de 14 días para abstenerse o no participar en la declaración de la GPA. Esto se anotará en una nota al pie de la declaración de la GPA con una explicación del miembro que se abstenga/opte por no participar, si así lo requiere ese miembro. Si más del 10% de los miembros optan por abstenerse o se abstienen, la declaración no se emitirá como una declaración conjunta de la GPA. Los miembros interesados pueden optar por elaborar una declaración conjunta por su propia cuenta, pero ésta no llevará el logo de la GPA.

iii. De conformidad con la sección 2.3 sobre la adopción de decisiones en la sesión cerrada, las autoridades nacionales y subnacionales de un mismo país deben dar una respuesta única.

Nota explicativa

La Dirección Estratégica de la Asamblea Global de Privacidad adoptada en Tirana 2019 articula claramente las prioridades estratégicas de la GPA para trabajar en pro de un entorno reglamentario mundial con normas claras y coherentes de protección de datos y para maximizar la voz y la influencia de la Conferencia. La nueva estrategia política señala que la GPA se está convirtiendo en una organización activa durante todo el año en cuestiones de privacidad y protección de datos. Sobre esta base, es necesario que la GPA sea capaz de responder a los nuevos problemas mundiales a medida que se desarrollen, en lugar de hacerlo sólo en la sesión cerrada de la Asamblea que se celebra cada año. Es crucial que la GPA tenga un procedimiento para interactuar con el mundo exterior e influir en la dirección de las políticas públicas de privacidad y protección de datos a medida que estas surjan, y en particular para llamar la atención sobre los aspectos de la privacidad de cuestiones sociales más amplias como la actual pandemia.

Una forma de lograr una presencia continua durante todo el año es mediante las Declaraciones Conjuntas sobre Cuestiones Mundiales Emergentes. Estas Declaraciones elevarán el perfil de la GPA como la red mundial de autoridades de protección de datos y privacidad y demostrarán al mundo que la GPA es ahora una red conectada que ha alcanzado un nivel de coherencia para poder hablar con autoridad en nombre de sus miembros. También ofrecerá la oportunidad de demostrar, dentro de las respectivas jurisdicciones, el beneficio para los ciudadanos de que las autoridades garantes tengan actividades internacionales en coordinación con instituciones homólogas miembros.

Se propone que las declaraciones se limiten a las nuevas cuestiones con posibles repercusiones mundiales que probablemente sean de interés común para todos los miembros de la GPA.

La pandemia por el COVID-19 ha puesto de relieve las ventajas de que la GPA pueda manifestarse de manera colectiva a lo largo del año para poder participar oportunamente en las cuestiones que vayan surgiendo. Si bien el Comité Ejecutivo ha formulado declaraciones en nombre de sus miembros y no de los miembros de la GPA en su conjunto, se puede obtener un valor adicional asegurando que todos los miembros puedan ser incluidos y beneficiarse de los recursos e influencia compartidos de la comunidad colectiva de la GPA. Esas iniciativas permitirán que la GPA brinde apoyo a todos los miembros elaborando declaraciones a las que cada uno de ellos pueda referirse para promover sus propias actividades a nivel interno.

Un proceso claro y transparente garantizará que los miembros estén informados sobre la redacción de una declaración y que se les dé la oportunidad de contribuir y hacer observaciones, asegurando así un reflejo óptimo de las opiniones de los miembros con respecto a la nueva cuestión que se aborde.

El Comité Ejecutivo encargó al Subcomité de Dirección Estratégica que estudiara posibles procedimientos que permitieran a la GPA tener una voz colectiva sobre las cuestiones que se planteen, teniendo en cuenta las observaciones de los miembros sobre la propuesta de declaraciones conjuntas presentadas el año pasado. Una nueva propuesta, refrendada por el Comité Ejecutivo, se sometió a consideración de los miembros en junio de 2020. En la propuesta se establecía un procedimiento que contemplaba diferentes situaciones en las que se podrían hacer declaraciones sobre las cuestiones mundiales emergentes. Este procedimiento contempla los comentarios de los miembros vertidos en la consulta referida.

Esta resolución permitirá a los miembros de la Conferencia fortalecer su voz e influencia en asuntos que no han sido específicamente previstos e incluidos en el Plan Estratégico de la Asamblea, en la estrategia política y en los mandatos de los Grupos de Trabajo.

Este procedimiento permite a la GPA comunicar a las organizaciones de manera oportuna su preocupación por los nuevos contextos del tratamiento de datos, salvaguardando así a las personas antes de que sus datos sean tratados de una manera nueva y riesgosa.